

## ANEXO

**Lista definitiva de aspirantes excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública. Orden de 29 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre)**

Número: 1. Apellidos y nombre: Fernández Ramiro, Mónica. Documento nacional de identidad: 839420-N. Sistema de acceso: Libre. Causa exclusión: No aportar certificación del INEM para justificar la exención en el abono de los derechos de examen.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5222

*ORDEN de 2 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, en el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación de lo establecido en el artículo 15 (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), y disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 1991, por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente (antes denominada Escala de Delineantes de Organismos Autónomos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que fue modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 36), con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública», modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral fijo y en activo a 30 de julio de 1988, que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Conforme a lo que se establece en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.2 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la referida Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de mayo de 2000.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios o fase de oposición será de doce meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.6 Los aspirantes que superen el concurso-oposición serán nombrados funcionarios de carrera.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Podrán participar en estas pruebas selectivas los trabajadores que se encuentren incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

1. Tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) en su acuerdo, referido al Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 29 de septiembre de 1999, como reservado a funcionario y adscrito a la Escala de Delineantes de Segunda de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (hoy denominada Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente).

2. Tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la CECIR en su acuerdo, referido al Ministerio de Fomento, de fecha 29 de septiembre de 1999, como reservado a funcionario y adscrito a la Escala de Delineantes de Segunda de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (hoy denominada Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente).

3. Tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la CECIR en su acuerdo, referido al Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 29 de septiembre de 1999, como reservado a funcionario y adscrito a la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, pero que, al no poseer la titulación requerida, no puedan acceder a la mencionada Escala.

4. Tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la CECIR en su acuerdo, referido al Ministerio de Fomento, de fecha 29 de septiembre de 1999, como reservado a funcionario y adscrito al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, pero que al no poseer la titulación requerida, no puedan acceder al mencionado Cuerpo.

5. Tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la CECIR en su acuerdo de fecha 21 de octubre de 1999 como reservado a funcionario y adscrito al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, pero que, al no poseer la titulación requerida, no puedan acceder al mencionado Cuerpo.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo que hubiese adquirido esta condición con posterioridad a la fecha referida anteriormente, en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a la misma, siendo destinado con ocasión de su ingreso a un puesto clasificado por la CECIR en alguno de los cinco supuestos anteriormente señalados.

También podrá tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase, en la fecha citada, en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto o plaza, prevista en la normativa vigente.

No podrán participar en las presentes pruebas selectivas las personas que hayan accedido a un Cuerpo o Escala de funcionarios mediante la superación de un proceso de funcionarización.

2.2 Además de lo señalado en la base anterior, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes también deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, a efectos de acceso a empleos públicos y privados.

2.2.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones propias de la Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

2.2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada, gratuitamente, en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar la instancia serán las que se detallan a continuación:

#### Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

#### Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a «Ministerio», consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a «Centro Gestor», consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y código 23001.

En el recuadro relativo a la «Tasa de derechos de examen», consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el «Año de la convocatoria», señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 00.

En el recuadro número 15. «Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría», consignar Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente y código 5949.

El recuadro número 16, «Especialidad, área o asignatura», se dejará en blanco.

En el recuadro número 17, «Forma de acceso», se hará constar 15, en referencia a «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En el recuadro número 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19, «Fecha «Boletín Oficial del Estado»», consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20, «Provincia de examen», consignar Madrid.

El recuadro número 21, «Minusvalía», indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

El recuadro número 22, «Reserva para discapacitados», se dejará en blanco.

En el recuadro número 23, «En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma», el interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24, «Títulos académicos oficiales», consignar los exigidos en la convocatoria, apartado 2.2.2. de la base 2.

En el recuadro número 25 A) se expresará que «cumple los requisitos de la base 2» cuando se haya comprobado que, efectivamente, puede justificar que cumple dichos requisitos.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («Ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero» (Código: 0085/2145/82/000000079.)

3.3 Los derechos de examen serán de 750 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

También estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la instancia.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión de la lista de admitidos serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posiblemente su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como el régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 69 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para las dos pruebas del único ejercicio de la fase de oposición, que se celebrarán en una sesión, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### 7. Lista de aprobados y fase de concurso

7.1 Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública en su sede, señalada en la base 5.10, y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

7.2 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación prevista para la valoración de la fase de concurso: Certificado anexo IV.

Este certificado de méritos deberá ser expedido por el Subdirector general de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente, o, en su caso, del Ministerio de Fomento, así como por los titulares de los organismos autónomos de ambos Departamentos.

El Tribunal publicará resolución con la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso en su sede y en aquellos otros lugares que estime oportunos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en su sede y en aquellos otros lugares que estime oportuno la relación, por orden alfabético, de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, con indicación de la puntuación alcanzada en las fases de oposición y concurso y con indicación de su documento nacional de identidad.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.4 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar, en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.2.2 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Minis-

terio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros competentes de formación de funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### ANEXO I

#### Fases de oposición y concurso

1. El procedimiento de selección será de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1.1 Fase de oposición: La fase de oposición constará de un ejercicio integrado por dos pruebas a celebrar en una única sesión:

1.1.1 Primera prueba: Los aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura en el anexo II, con cuatro respuestas alternativas correspondientes a cada pregunta, de las que sólo una de ellas es correcta, durante un período máximo de sesenta minutos.

Todas las preguntas de este ejercicio tendrán el mismo valor.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para poder superarlo.

1.1.2 Segunda prueba: Los aspirantes deberán resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, desglosados en 10 preguntas cada uno, y cuatro respuestas alternativas correspondientes a cada pregunta, que versará sobre las materias recogidas en el temario (anexo II). Esta prueba tendrán una duración máxima de sesenta minutos.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para poder superarlo.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos. La obtención de 30 puntos determinará, en todo caso, la superación de la fase de oposición.

1.2 Fase de concurso: En esta fase se valorarán los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral fijo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 40 puntos.

La valoración de estos méritos se realizará de la forma siguiente:

1.2.1 Antigüedad: La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose un punto por cada año completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 20 puntos.

1.2.2 Pruebas selectivas superadas: Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, 20 puntos.

2. Puntuación total: La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la segunda prueba del ejercicio de la fase de oposición.

## ANEXO II

### Temario

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. Órganos constitucionales. La reforma de la Constitución.

2. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

4. El Ministerio de Medio Ambiente. La Subsecretaría: Organización y funciones.

5. El Ministerio de Medio Ambiente. La Secretaría de Estado de Aguas y Costas: Organización y funciones.

6. El Ministerio de Medio Ambiente. La Secretaría General de Medio Ambiente: Organización y funciones.

7. El Ministerio de Fomento. Subsecretaría y Secretaría General de Comunicaciones: Estructura orgánica y competencias.

8. El Ministerio de Fomento. La Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes: Estructura orgánica y competencias.

## ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Tomás Nicás Jodar, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don José Jiménez Quintas, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Doña Ana María Casado Martínez de la Riva, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Luis Lino Arias Vega, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y don Francisco Soriano Llano, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Fernando Lorente Medina, Escala de Ofic. Instruct. de la Juventud, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Secretaria: Doña Carmen Lacalle Nieto, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don José Manuel Muñoz Peláez, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Fernando Moreno Mielgo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MIMAM, y doña Delfina Rodríguez Fernández, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

## ANEXO IV

### Certificado de requisitos y méritos para acceder a la Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....  
Cargo .....  
Centro Directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que la persona seguidamente relacionada cumple los requisitos de participación exigidos en la base 2.1 de la Orden de ....., del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»:

DNI	Apellidos y nombre

Número de años completos en la condición de personal laboral (A la fecha de publicación de la convocatoria)	Pruebas selectivas superadas para acceso a personal laboral fijo (Marque X donde corresponda)	
	Superó las pruebas	No consta

Expedido en ....., a .... de ..... de .....

(Firma y sello)

## ANEXO V

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Delineantes de Segunda de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de .....

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**5223** RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, del Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 4, de fecha 7 de enero de 2000, y en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 27 de diciembre de 1999, número 164, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Perdiguera para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de funcionarios de carrera de ese Ayuntamiento, escala de Administración Especial, subescala de Subalternos, del artículo 25 de la Ley 30/1984.